



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL CECyTE", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, ING. ANDRÉS PERALTA RIVERA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COMALCALCO, EN LO SUCESIVO EL "ITSC" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, M.A.P. JULIO CESAR CABRALES DE LA CRUZ; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I.- DECLARA EL CECyTE:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que fue instituido mediante Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 0715, de fecha 19 de noviembre de 1994.
- I.2. El Ing. **Andrés Peralta Rivera**, fue designado el 01 de enero de 2019, Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, nombramiento que no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna; por lo tanto, cuenta con capacidad jurídica para suscribir el presente acuerdo de voluntades, de conformidad con la facultad conferida en la fracción I del artículo 16 del decreto de creación antes citado.
- I.3. Tiene establecido su domicilio legal, para los efectos del presente convenio, el ubicado en el número 106-C, de la calle Río Mezcalapa, Col. Casa blanca, CP. 86060, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- I.4. Que para la ejecución del presente convenio, "EL ORGANISMO" nombra como Responsable a la Lic. Adah Lilo Ayala Garnica, Directora de Vinculación, con correo adah100@hotmail.com y teléfono (993359116) quién será el contacto con "EL INSTITUTO" y emitirá todos los comunicados oficiales hacia "EL INSTITUTO".



II.- DECLARA EL "ITSC":

- II.1. Que fue constituido como un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con patrimonio y personalidad propios. Quedando inscrito como institución educativa en el sector de servicios con el R.F.C. ITS951204-D81.
- II.2. Que su representante legal, el M.A.P. Julio Cesar Cabrales de la Cruz, en su carácter de Director General, acredita su personalidad a través del Nombramiento expedido el día el 1ro. De enero de 2019, por el Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, y que tiene facultades para obligar a su representada en los términos del presente convenio, las cuales no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- II.3. Que en virtud del decreto por el cual se incorpora al régimen obligatorio del Seguro Social a los estudiantes de nivel medio superior y superior, los estudiantes de nuestra institución se hacen acreedores al Seguro Facultativo por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, siempre y cuando éste declare que no cuenta con ningún tipo de servicio médico, siendo responsabilidad del alumno tramitar o recoger de manera personal su póliza ante el IMSS.
- II.4. Para efectos de recibir toda clase de notificaciones respecto a la coordinación y ejecución de éste documento, cita en Carretera Vecinal Comalcalco-Paraíso Km.2 Ranchería Occidente 3ra. Sección. C.P. 86650. Comalcalco, Tabasco.
- II.5. Que entre sus objetivos se encuentran los de:
- I. Promover una educación superior tecnológica de alta calidad que forme profesionistas, especialistas y profesores investigadores capaces de aplicar, transmitir e innovar conocimientos actuales, académicamente pertinentes a socialmente relevantes en las distintas áreas de la ingeniería y la administración.
 - II. Desarrollar e impulsar la investigación científica y tecnológica que contribuya al desarrollo regional, estatal y nacional;
 - III. Promover el fortalecimiento de los mecanismos de vinculación del instituto con el sector productivo y con la sociedad.
 - IV. Prestar servicios de asesorías, elaboración de proyectos, desarrollo de prototipos y capacitación técnica para los sectores públicos, social y privados;
 - V. Estimular la conformación de redes de cooperación e intercambio académico entre instituciones.



- VI. Fomentar la participación activa de los alumnos del instituto en los programas de desarrollo social, humano cultural y deportivo.
- II.6. Que para la ejecución del presente convenio, "EL INSTITUTO" nombra como Responsable al M.A. Emilio Ocampo Morales, Director de Vinculación, con correo electrónico dir_vinculacion@itsc.edu.mx y el Lic. Jesús Manuel Jiménez Ricárdez, Subdirector de Vinculación, con correo electrónico subdir_vinculacion@itsc.edu.mx y teléfono (933) 3349090 Ext. 1912 y 1901 respectivamente, quienes serán el contacto del "ITSC" hacia "LA EMPRESA".

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "EL CECyTE" y el "ITSC" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes;
- b) Intercambio de personal académico;
- c) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) Servicio Social
- e) Residencias profesionales
- f) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposia, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- g) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- h) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.
- i) Asignar, dentro de sus instalaciones, áreas específicas, equipo, infraestructura e información necesaria para el desarrollo de las actividades académicas y profesionales de los alumnos del "ITSC".



- j) Apoyar las actividades de enseñanza y aprendizaje de los alumnos de acuerdo al programa educativo del "ITSC" y al programa operativo de "EL CECyTE".
- k) Ofertar el número de espacios para el Servicio Social y/o Residencias Profesionales de acuerdo al cupo de alumnos y la afluencia de actividades de planeación, operación y supervisión de "EL CECyTE".
- l) Aceptar que el personal docente específicamente asignado por "ITSC", supervise los programas de Servicio Social y/o Residencias Profesionales de los alumnos.
- m) Dictar las disposiciones correspondientes para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los objetivos descritos con anterioridad.
- n) Asignar un Asesor Externo quién será un trabajador de "EL CECyTE" para guiar y supervisar las actividades desarrolladas. El asesor externo deberá llevar el registro del tiempo consumido por el alumno en el proyecto y colaborará en el proceso de evaluación del mismo.
- o) Avalar, en un tiempo razonable, los reportes de los alumnos de "ITSC" a través de la firma del Asesor Externo y sello oficial de "EL CECyTE".
- p) Emitir un informe final que abarque una evaluación cuantitativa y cualitativa, evaluación que será diseñada por el "ITSC".

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.



SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, **por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos** y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

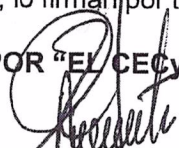


DÉCIMA TERCERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

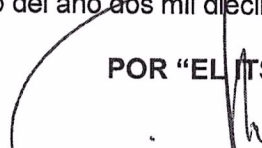
Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por triplicado el día once de junio del año dos mil diecinueve.

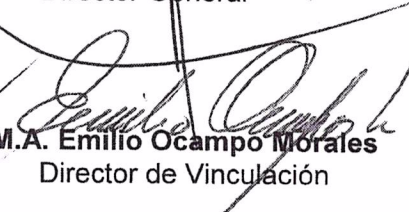
POR "EL CECYTE"

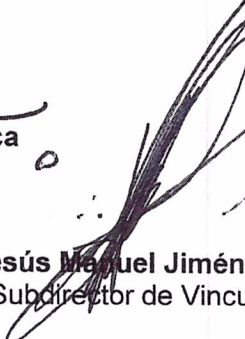

Ing. Andrés Peralta Rivera
Director General


Lic. Adán Lilo Ayala Garnica
Directora de Vinculación

POR "EL ITSC"

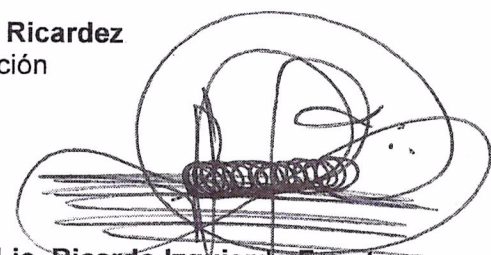

M.A.P. Julio Cesar Cabrales de la Cruz
Director General


M.A. Emilio Ocampo Morales
Director de Vinculación


Lic. Jesús Manuel Jiménez Ricardez
Subdirector de Vinculación

TESTIGOS


Lic. Francisco Javier Aguirre Morales
Titular de la Unidad de Asuntos
Jurídicos del CECYTE.


Lic. Ricardo Izquierdo Fuentes
Auxiliar de la Unidad de Asuntos
Jurídicos del CECYTE.